

Diligencia.- La extiendo para hacer constar que el presente documento fue aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 2 de octubre de 2009.  
Alcalá de Guadaíra, a 2 de octubre de 2009  
El Secretario General



Fdo. Fernando Gómez Rincón

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE INSPECCION, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACION DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES 2009-2012.**

Abreviaturas	
LCSP	Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
RLCAP	R.D. 1.092/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

## **I.-ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

### **1) Objeto y delimitación del contrato.**

1.1.- Es objeto del presente pliego la **ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE INSPECCION, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACION DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES 2009-2012**, conforme al pliego de prescripciones técnicas elaborado al respecto que figura como Anexo V.

El referido pliego de prescripciones técnicas formará parte del contrato que en su día se otorgue.

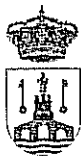
Forma parte del presente pliego los **siguientes Anexos**:

- I.- Cuadro de características del contrato
- II.- Contenido del sobre A (Documentación general)
- III.- Contenido del sobre B y sobre C, y criterios de adjudicación
- IV.- Mesa de Contratación
- V.- Pliego de prescripciones técnicas

La clasificación del servicio a contratar (CPV) es la que se refleja en el epígrafe 2 del Anexo I ("Cuadro de características del contrato").

1.2.- El **órgano de contratación** será el indicado en el epígrafe 1 del Anexo I ("Cuadro de características del contrato").

1.3.- El contrato definido tiene la calificación de **contrato de servicios** tal y como establece el artículo 10 LCSP. Su **régimen jurídico** viene dado por el presente pliego, por la LCSP, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el RLCAP.



Se tratará de un contrato **sujeto a regulación armonizada cuando** reúna las circunstancias previstas en el art. 16 de la LCSP. La referencia a dicha condición se establece en el epígrafe 2 del Anexo I a este pliego ("Cuadro de características del contrato").

1.4.- El **procedimiento de adjudicación** del contrato será **abierto**, pudiendo todo empresario interesado presentar una proposición y quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la LCSP.

Para la **valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa** deberá de atenderse a **varios criterios** directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la LCSP, criterios reflejados en el Anexo III a este pliego.

## **2) Presupuesto del contrato y tipo de licitación.**

Se señala como tipo máximo de licitación el importe que figura en el **epígrafe 3 del Anexo I** "Cuadro de características del contrato".

En la contratación de este servicio se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han **incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido**, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 75.2 LCSP y con el modelo de oferta económica del presente pliego (Anexo III).

## **3) Financiación.**

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para este Ayuntamiento del cumplimiento del contrato existe **crédito suficiente en el Presupuesto** con cargo a la partida presupuestaria señalada en el **epígrafe 3 del Anexo I** ("Cuadro de características del contrato").

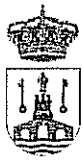
En el supuesto de **servicios de carácter plurianual**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 79 y siguientes del Decreto 500/90, el gasto se imputará a los ejercicios presupuestarios que se detallan en el citado epígrafe, quedando en consecuencia subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el contrato sea de **tramitación anticipada**, al amparo de lo dispuesto en el art. 94.2 LCSP, se reflejará dicha circunstancia en los epígrafes 1 y 3 del Anexo I ("Cuadro de características del contrato"), condicionándose entonces la eficacia del contrato a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal.

## **4) Revisión de precios.**

La revisión de precios del contrato se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe 3 del Anexo I ("Cuadro de características del contrato") a este pliego.

## **5) Plazo de ejecución.**



5.1.- El **plazo de ejecución del contrato** será el que se señala en el epígrafe 5 del Anexo I ("Cuadro de características del contrato"), contado a partir del día siguiente al de la firma del contrato. El plazo se contará siempre en días naturales.

5.2.- **Prórrogas.**- El contrato se prorrogará, si así lo permite el Anexo I de este pliego y lo determina el órgano de contratación con anterioridad a la finalización inicial o ya prorrogada de su plazo, con los límites temporales establecidos en el citado epígrafe 5 del Anexo I.

#### **6) Capacidad para contratar.**

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo **plena capacidad de obrar** no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias del art. 49 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a la Cláusula siguiente.

#### **7) Solvencia económica, financiera y técnica del contratista. Clasificación empresarial.**

Para contratar con el Ayuntamiento la ejecución de un servicio de importe igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 54.1 de la LCSP, con la salvedad establecida en la Disposición Transitoria 5ª de la citada Ley, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente **clasificación**, según resulte de la documentación técnica que figura en el expediente. De no precisarse clasificación empresarial, los licitadores deben aportar la **documentación justificativa de su solvencia** que se indique en este pliego.

En el **epígrafe 8 del Anexo I** ("Cuadro de características del contrato") y **Anexo II del presente pliego ("Contenido del sobre A")** se especifica la **forma de acreditar la solvencia** técnica, económica y financiera.

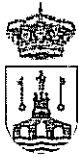
#### **8) Uniones temporales de empresas.**

El Ayuntamiento podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LCSP.

A estos efectos las empresas que la componen deberán **presentar escrito suscrito conjuntamente** indicando nombres y circunstancias de las mismas, así como la participación de cada una y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en el Anexo II (Contenido del sobre A) y acreditar su **capacidad y solvencia** en los términos del presente pliego, **acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma**. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 56.5 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá **formalizar su constitución, en escritura pública**, así como presentar el correspondiente C.I.F., dentro del plazo de 8 días naturales siguientes al de la fecha en que reciba la



notificación de adjudicación definitiva, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en Uniones Temporales quedarán **obligados solidariamente** ante el Ayuntamiento.

## **II.- ADJUDICACIÓN.**

### **9) Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto** (con **varios criterios** de adjudicación)

### **10) Anuncio y perfil de contratante.**

#### 10.1. Anuncios en diarios oficiales

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 42 y 126 de la LCSP, **el anuncio de licitación se publicará** en los medios que se indican en el **epígrafe 1 del Anexo I** ("Cuadro de características del contrato").

#### 10.2. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán **consultar la información** referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección que se indica en el epígrafe 1 del Anexo I "Cuadro de características del contrato", de conformidad con lo dispuesto en los arts. 42, 37, 125, 126, 135, 138, 175, 176, 181 y 309 de la LCSP.

### **11) Proposiciones: lugar, forma y plazo de presentación.**

#### 11.1. Lugar de presentación

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán **en el Registro General de la Corporación, sito en Plaza del Duque, 1.**

#### 11.2 Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones serán presentadas en **3 sobres cerrados (A, B y C)**, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en los Anexos II y III, acompañadas de instancia solicitando participar en la licitación redactada conforme al siguiente modelo:

*Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra*

*D....., con D.N.I.....mayor de edad, vecino de....., con domicilio en ....., en nombre propio o en representación de....., enterado de la licitación convocada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de servicios denominado ..... (EXPTE. C-.../....), solicito PARTICIPAR EN LA MISMA, adjuntando a la presente instancia los correspondientes "SOBRE A", "SOBRE B" y "SOBRE C".*



[En su caso, añadir: Conforme a la declaración contenida en el sobre A, y a los efectos de lo dispuesto en la Cláusula 12 del pliego, este licitador se encuentra debidamente inscrito en el **Registro Municipal de Licitadores**, o, en su caso, **en el expediente nº \_\_\_\_\_ se encuentra la documentación correspondiente al mismo que seguidamente se relaciona (relacionándola)**]

Fecha y firma

### 11.3. Plazo de presentación

El último día del plazo de presentación de proposiciones será el indicado en el epígrafe 10 del Anexo I a este pliego ("Cuadro de características del contrato").

### 11.4. Presentación de proposiciones por correos

Cuando la documentación se envíe **por correo**, el empresario deberá justificar la **fecha de imposición del envío** en la oficina de correos y **anunciar** al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la oferta mediante télex o fax al número indicado en el anuncio de licitación, o telegrama.

Sin la concurrencia de ambos requisitos **no será admitida la documentación** si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, **diez días siguientes a la indicada fecha** sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

## **12) Proposiciones: documentación.**

Las proposiciones se presentarán en **tres sobres, con los requisitos formales establecidos en los Anexos II** (Contenido del sobre A, Documentación general), y III (Contenido del sobre B y sobre C, y criterios de adjudicación).

## **13) Documentos: originales y copias.**

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser **originales**. No obstante, se admitirán **fotocopias diligenciadas** por autoridad administrativa o notarial, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

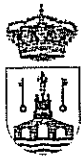
Los **licitadores que no resulten adjudicatarios** dispondrán de un plazo de 1 mes para la **retirada de los documentos presentados en formato papel** dentro del sobre A, computado a partir de la firmeza del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato. De no hacer uso de dicha facultad, y sin requerimiento previo, el Ayuntamiento podrá proceder a la destrucción de la citada documentación.

## **14) Garantía provisional.**

Los licitadores deberán proceder a la constitución de la garantía provisional que, en su caso, se indique en el epígrafe 6 del Anexo I ("Cuadro de características del contrato").

## **15) Apertura de plicas y adjudicación.**

### 15.1.- Mesa de Contratación: composición



La **composición de la Mesa de Contratación** será la indicada en el Anexo IV al pliego.

#### 15.2.- Actuación de la Mesa de Contratación:

##### A) Fase 1: Apertura de los sobres A y B

Al tercer día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que alguna oferta presentada por correo, debidamente anunciada con carácter previo, no haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación procederá a la **calificación de la documentación general** presentada por los licitadores en los **sobres A, en sesión no pública**.

Inmediatamente, en sesión ya pública, el Presidente de la Mesa procederá a anunciar los licitadores admitidos, los excluidos, por contener defectos insubsanables la documentación aportadas por los mismos, y aquellos cuya documentación tuviere defectos subsanables que dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los mismos. El plazo comenzará a computar a partir del día siguiente a la fecha de envío por fax de la comunicación al número designado en su documentación por el licitador afectado.

Sólo se procederá a la **apertura del sobre B** de los licitadores admitidos si la Mesa no hubiere de efectuar requerimientos de subsanación de deficiencias a ningún licitador, o, si habiéndolo hecho, el licitador afectado hubiere atendido el requerimiento efectuado en el plazo de 3 días hábiles o hubiere transcurrido este plazo sin haberlo realizado. En cualquier caso, la apertura de las proposiciones del sobre B, si se hace en fecha distinta de la indicada para la apertura del sobre A, exigirá la convocatoria por fax a los licitadores presentados con al menos 24 horas de antelación.

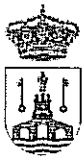
##### B) Fase 2: Apertura del sobre C

La **apertura del sobre C** se producirá **una vez recibido el informe de valoración de los criterios contenidos en el sobre B**, y la sesión en que se produzca será anunciada a los licitadores con 24 horas de antelación mediante fax dirigido al número facilitado por cada licitador.

Si hubiere **un único licitador admitido**, la apertura de los sobres B y C se producirá en la misma sesión pública. De igual modo **dicha apertura será simultánea** si, dentro de los criterios de valoración, no se encuentra la oferta económica por no admitir baja el precio de licitación y sólo se han establecido otros que precisan de una estimación subjetiva y no de la aplicación de una fórmula matemática.

Las ofertas que correspondan a **proposiciones rechazadas** quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los **sobres que las contengan no podrán ser abiertos**.

Antes de la apertura de la primera proposición los licitadores interesados podrán manifestar las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.



Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada.

En lo no indicado, se estará a lo dispuesto en el art. 144 de LCSP y en el art. 81 del RLCAP.

### **C) Fase 3.- Elevación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación**

Una vez informado el contenido de los sobres B y C, la Mesa elevará al órgano de contratación **propuesta de adjudicación del contrato**.

El órgano de contratación procederá a la **adjudicación provisional** a favor del licitador cuya oferta, en los términos del art. 134 de la LCSP, sea la económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

El órgano de contratación tendrá **alternativamente la facultad** de adjudicar el contrato a la **proposición más ventajosa**, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o **declarar desierta la licitación**, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego. No obstante, conforme al art. 135.1 de la LCSP, **no podrá declararse desierta** la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

### **15.3.- Renuncia del licitador o contratista**

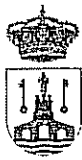
La presentación de la oferta vincula al contratista con el Ayuntamiento de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato ó a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento contratante y demás consecuencias previstas en LCSP.

A manera de ejemplo, se considerará renuncia a los efectos indicados la que se efectúe:

- Durante el plazo de presentación de ofertas
- Antes ó después de: a) la apertura de pliegos, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación provisional ó definitiva
- Antes de la formalización del contrato, la recepción del contrato, etc.

En el supuesto de que los contratistas estuvieran dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe, cuando hubiera procedido su incautación, mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de que el Ayuntamiento no acordara la adjudicación provisional en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 145.4 del LCSP.



## **16) Adjudicación provisional y definitiva.**

### **16.1.- Adjudicación provisional**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, y si los interesados lo solicitan se les facilitará información, en un plazo de cinco días hábiles, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

Si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada (epígrafe 2 del Anexo I, "Cuadro de características del contrato"), frente al acuerdo de adjudicación provisional podrá interponerse el recurso especial previsto en el art. 37 LCSP.

### **16.2.- Adjudicación definitiva**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá:

- a) Presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Constituir la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 84 de la LCSP.

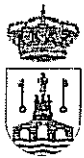
El Ayuntamiento podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a este Ayuntamiento como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por el Ayuntamiento.

- c) Acreditar el abono en la Tesorería Municipal del importe del anuncio de licitación
- d) Acreditar la suscripción de los seguros en su caso previstos en el pliego de prescripciones técnicas

## **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **17) Formalización del contrato.**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del **plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.



#### IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

##### **18) Responsable municipal y ejecución del contrato.**

###### **18.1.- Responsable municipal del contrato**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá **supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias** con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, **no eximirá al contratista de la correcta ejecución** del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán **libre acceso** a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

###### **18.2.- Ejecución del contrato.**

La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo **establecido en su clausulado y en los pliegos**, y de acuerdo con las **instrucciones** que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será **responsable de la calidad técnica** de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

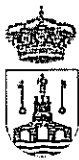
El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I ("Cuadro de características del contrato") y con el contenido que en el mismo se indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista **no podrá sustituir al personal facultativo adscrito** a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a **guardar sigilo** respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

##### **19) Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.**

El personal adscrito a los trabajos **dependerá exclusivamente del contratista**, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.



En general, el contratista responderá de **cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador**, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la **consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos** objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

En cualquier caso, el contratista, **indemnizará a la Administración** de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será **a cargo del contratista**:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del trabajo contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

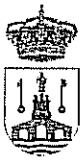
## **20) Seguros.**

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

## **21) Penalidades y responsabilidades.**

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del **plazo total** fijado para su realización en el anexo I ("Cuadro de características del contrato"), así como de los **plazos parciales** señalados en el citado anexo.

2. La constitución en mora por el contratista **no precisará intimación previa** por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación. Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá **optar indistintamente**, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.



En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 81 de la LCSP.

El **importe de las penalidades** no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el **retraso fuera por motivos no imputables** al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

3. A los efectos de lo dispuesto en el art. 196 de la LCSP, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 206 g) de la LCSP, se establece que el incumplimiento por parte del contratista de su **compromiso de adscripción de medios materiales y personales y de sus demás obligaciones esenciales, entre las que se encuentran las que derivan de la oferta presentada objeto de valoración para la adjudicación del contrato**, podrá sancionarse con la imposición de penalidades por un importe máximo del 10 % del presupuesto del mismo, en función de la gravedad y reiteración del incumplimiento, previa audiencia del contratista.

El anexo I ("Cuadro de características del contrato") o el Anexo VII ("Pliego de prescripciones técnicas") podrán incluir otras penalidades para el caso de **cumplimiento defectuoso** de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de **incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales** de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1 de la LCSP. Salvo que se especifique otra cosa en los citados Anexos, estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

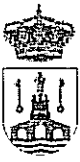
Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

4. Si se trata de un **contrato de elaboración de proyectos de obra**, la subsanación de deficiencias en los mismos y las responsabilidades por defectos y errores en los mismos se regirán por los arts 286 y 288 de la LCSP. Las desviaciones presupuestarias podrán originar las indemnizaciones previstas en el art. 287, por los importes previstos en este precepto.

## **22) Abono del precio.**

El adjudicatario tiene **derecho al abono del precio** convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración. El pago del precio se realizará, según se indique en el epígrafe 3 del anexo I ("Cuadro de características del contrato"), de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará **previa presentación de factura**, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. A dicha factura el contratista incorporará acreditación del ingreso de las cotizaciones sociales (TC2) correspondientes al periodo en la Tesorería General de la Seguridad Social.



### **23) Recepción.**

En el pliego de prescripciones técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato. La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante informe expedido por el responsable del contrato.

El órgano de contratación determinará **si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas** para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a recuperar el precio satisfecho.

La **recepción del objeto del contrato** se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 205 y 283 de la LCSP. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el epígrafe 6 del anexo I ("Cuadro de características del contrato"), se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

Si durante el **plazo de garantía** se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

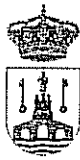
El contratista tendrá **derecho a conocer y ser oído** sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **24) Propiedad de los trabajos realizados.**

Quedarán **en propiedad del Ayuntamiento** tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial. El Ayuntamiento se reserva su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el mismo, quien, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de **productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial** llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la **obligación de proporcionar en soporte informático** a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.



Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, **se entenderán expresamente cedidos en exclusiva** al Ayuntamiento, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

## **25) Modificación del contrato.**

Se podrá **modificar el contrato** en los términos del art. 202 LCSP. En el epígrafe 11 del Anexo I ("Cuadro de características del contrato") se incluyen, en su caso, condiciones específicas para la modificación del contrato.

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán **introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa** y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de **modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento** acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la LCSP.

Los posibles  **aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga** no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

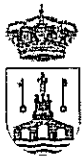
## **26) Resolución del contrato.**

Son **causas de resolución** del contrato, las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

**Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:**

1. El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.
2. El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento, sin perjuicio de que pueda adoptar las medidas oportunas, por cuenta del contratista, para la continuidad del servicio.
3. La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de



daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

## **27) Prerogativas de la Administración.**

El órgano de contratación ostenta la **prerrogativa de interpretar** los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá **modificar los contratos** celebrados y **acordar su resolución**, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y normas de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán **inmediatamente ejecutivos**.

## **28) Régimen jurídico y recursos**

### **28.1.- Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene **carácter administrativo**, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias así como a las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

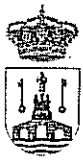
Las **cuestiones litigiosas** surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá deducirse recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso administrativo.

### **28.2.- Recursos administrativos**

A) Serán susceptibles de **recurso especial en materia de contratación, en los términos del art. 37 LCSP, con carácter preceptivo previo a la vía contencioso administrativa, siempre que se trate de contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, o de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP de cuantía igual o superior a 206.000 €, los actos y acuerdos siguientes:**

- Los acuerdos de aprobación de los pliegos reguladores de la licitación y de establecimiento de las características de la prestación
- Los acuerdos de adjudicación provisional
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos

En los **demás contratos de servicios** dichos acuerdos y actos podrán ser objeto de **recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación o publicación**.



- B) Los **acuerdos de adjudicación definitiva**, con independencia de la naturaleza, armonizada o no, y cuantía del contrato, **serán susceptibles de recurso potestativo de reposición, previo a la vía contencioso administrativa, en el plazo de un mes desde su notificación o publicación**. No obstante, cuando el acuerdo de adjudicación definitiva sea confirmatorio del acuerdo de adjudicación provisional, y éste a su vez haya sido consentido y firme, no será posible impugnar mediante su interposición la aplicación de los criterios que determinaron dicha adjudicación provisional.

### **28.3.- Recurso contencioso administrativo**

Contra la resolución del recurso especial de contratación o del recurso de reposición solo procederá **la interposición de recurso contencioso- administrativo** conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos susceptibles de recurso de reposición podrán ser **objeto, directamente, de recurso contencioso administrativo**.

### **29) Gastos de anuncios y tributos y varios.**

El adjudicatario vendrá obligado a pagar todos los **gastos de publicación** de anuncios de licitación en diarios oficiales y medios de comunicación que se detallan en el Epígrafe 9 del Anexo I ("Cuadro de Características del Contrato").

Asimismo, deberá pagar todos los **Impuestos, Contribuciones, Tasas y Precios Públicos** que recaigan sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato.

### **30) Cesión del contrato y subcontratación**

#### **30.1.- Cesión del contrato**

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes del contrato sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículos 209 de la LCSP.

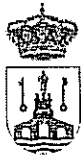
El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

#### **30.2.- Subcontratación**

Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial del contrato sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 210 y 211 de la LCSP. En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros **no podrán exceder del 60% del importe de adjudicación**.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, con arreglo a los plazos y condiciones del art. 211 LCSP.

----0000----



## ANEXO I - CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 1. PODER ADJUDICADOR:

<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:</b> AYUNTAMIENTO DE ALCALA GUADAIRA	<b>Número de Expediente</b>	C- 2009/79
<b>Órgano de Contratación:</b> JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	<b>Tipo de Procedimiento</b>	ABIERTO
	<b>Publicidad:</b>	Sí: BOP y PERFIL CONTRATANTE
	<b>Dirección perfil de contratante</b>	www.ciudadalcala.net/pc/
	<b>Tipo de Contrato:</b>	SERVICIOS
	<b>Tramitación:</b>	ORDINARIA
	<b>Criterios Adjudicación:</b>	VARIOS CRITERIOS (Anexo III)

**2. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DEL SERVICIO DE INSPECCION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPARACIÓN DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES 2009-2012.

**Regulación armonizada** No

**Categoría de servicios (anexo II LCSP, según RD 817/2009, de 8 de mayo) Nº 27 (otros servicios)**

**CPV:** 77311000-3

**DESCRIPCIÓN DE CPV:** Servicios de mantenimiento de jardines y parques

### 3. PRECIO DEL CONTRATO:

**PRECIO DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO (2 AÑOS):** 138.138,68 €

**VALOR ESTIMADO CONTRATO (3 AÑOS, IVA EXCLUIDO):** 207.208,02 €

**IVA MAXIMO PREVISTO (3 AÑOS):** 33.153,27 €

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 10303.433E.21700

**ANUALIDADES GASTOS CONTRATO:** Tres ( incluida prórroga)

2009	2010	2011	2012	2013
6.676,70 €	80.120,43 €	80.120,43 €	73.443,73 €	---

**REVISIÓN DE PRECIOS:** Anualmente, en función de la variación del IPC general establecido por el Instituto Nacional de Estadística el último día de cada anualidad, sólo por el 85 % de dicha variación, con efectos desde la fecha de entrada en Registro de la solicitud de revisión de precios por parte del contratista

**FORMA DE PAGO:** Previa presentación de facturas mensualmente expedidas, en el plazo de 60 días naturales.

### 4. FINANCIACIÓN:

**AYUNTAMIENTO:** 100 %

**JUNTA DE ANDALUCIA:** --- %

**OTROS:---**

### 5. PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO:

**Duración inicial:** 2 años

**Prórrogas posibles:** 1 año

**Duración máxima total:** 3 años

### 6. GARANTÍAS Y RECEPCION DEL CONTRATO:

**PROVISIONAL:** SI ASCIENDE A (€): **4.144 €**

**DEFINITIVA:** SI 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido, por dos años)

**COMPLEMENTARIA:** NO ASCIENDE A: --- %

**LUGAR DE RECEPCIÓN:** ----

**PLAZO DE GARANTÍA:** 6 meses desde la recepción del contrato

### 7. MESA DE CONTRATACIÓN:

SI (ver Anexo IV)

### 8. SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

**GRUPO:** 0 **SUBGRUPO:** 5 **CATEGORÍA:** A

### 9. GASTOS DE PUBLICIDAD

Máximo 200 euros

El **último día del plazo de presentación de proposiciones** será el posterior en el tiempo

de los siguientes:

**10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

1. El **último día del plazo de 15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia
2. El **último día del plazo de 15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil de contratante

Si el **último día del plazo** finaliza en sábado o día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

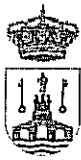
### 11.- MODIFICACION DEL CONTRATO

Art. 202 LCSP

### 12.- RECURSOS

Cláusula 28ª del presente pliego

---000---



## ANEXO II – CONTENIDO DEL SOBRE “A” – DOCUMENTACION GENERAL

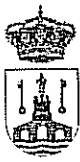
**Contendrá** la siguiente documentación:

### A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

<p>A-1) Empresario <b>individual</b>: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.</p>
<p>A-2) Personas <b>jurídicas españolas</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.</li><li>- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.</li></ul>
<p>A-3) Empresas <b>comunitarias no españolas</b>:</p> <p>La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.</p>
<p>A.4) Empresas <b>no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega)</b>.</p> <p>La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 17 LCSP).</p>
<p>A-5) Empresas <b>no comunitarias</b>.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.</li><li>2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el Ayuntamiento en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.</li></ol>
<p>A-6) Disposición <b>común a empresas extranjeras</b> (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.</p> <p>Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 130.1.d de la LCSP)</p>
<p>A-7) <b>Empresas extranjeras no comunitarias</b>: Documento acreditativo de que la Empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (art. 44.2 del LCSP).</p>

### B) Poderes:

Documento acreditativo del poder de representación concedido en los supuestos en que se actúe **en representación de otra persona física o jurídica**. Los poderes



deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación, funcionario habilitado por la Corporación, o por Notario en ejercicio. La ausencia o insuficiencia del bastanteo podrá ser suplida, tras la comprobación de dicha circunstancia, por el Secretario General de la Corporación o Letrado que asista a la Mesa de Contratación, devengándose la correspondiente tasa por expedición de documentos a cargo del licitador afectado.

### C) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades:

Declaración responsable de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 130 y 49 del LCSP, ajustado al siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_, con DNI y domicilio en provincia de \_\_\_\_ calle nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de \_\_\_\_\_:

*Declara que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incurso en prohibiciones de contratar con el Ayuntamiento establecidas en el art. 49 y 130.1.c) de la LCSP*

*Asimismo declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*(Lugar, fecha y firma del proponente)*

Dicha declaración implicará la autorización al Ayuntamiento para **la cesión de toda información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social** con el Estado en procedimientos de contratación.

D) **Acreditación de la solvencia** del empresario con arreglo a lo dispuesto en el epígrafe 8 del Anexo 1 "Cuadro de características del contrato":

**CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:**

**GRUPO: 0      SUBGRUPO: 5      CATEGORÍA: A**

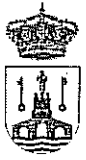
### E) Uniones temporales de empresas.

Indicación de los **nombres y circunstancias** de las empresas que la constituyen, **participación** de cada una de ellas y **compromiso** de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 48 de la LCSP y cláusula 8 del presente Pliego.

### F) Declaración de empresas vinculadas.

En el supuesto de que la **empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo**, en los términos del art. 129 LCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas concurrentes a la licitación

G) **Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas** del Estado o de las Comunidades Autónomas, **registro voluntario de licitadores** del Ayuntamiento de



Alcalá de Guadaíra y **documentación ya contenida en otros expedientes** tramitados por este Ayuntamiento.

Los licitadores podrán indicar el registro en el que se encuentren inscritas acompañando la correspondiente **certificación** donde se recojan los extremos a que se refiere el art. 303 de la LCSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios a fin de verificar o comprobar la exactitud o vigencia de los mismos.

Aquellas empresas que con carácter voluntario figuren inscritas en el Registro **voluntario de licitadores** del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, indicarán dicha circunstancia en la instancia que acompañe a las proposiciones, y, en consecuencia, quedarán dispensadas de presentar los documentos referenciados en los apartados anteriores que se encuentren en dicho Registro.

Finalmente aquellas empresas cuya **documentación obre en expedientes ya tramitados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra** indicarán dicha circunstancia en la instancia que acompañe a las proposiciones. No obstante, bajo su responsabilidad deberán **asegurarse con carácter previo** en el Negociado que los haya tramitado que la documentación presentada no ha sido ya devuelta o extraviada y que se encuentran vigentes sus efectos.

#### H) **Garantía provisional**

Deberá incluirse el documento original del aval o seguro de caución que constituya la garantía provisional por el importe indicado en el Anexo I del presente pliego, en concreto 4.144 €, o la acreditación del ingreso de dicho importe en efectivo en la Tesorería Municipal.

#### I) **Índice de documentos** que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

K) **DVD ó CD incluyendo en formato pdf** todos los documentos anteriormente mencionados en las letras anteriores.

--- 0000---



## ANEXO III – DOCUMENTACION A INCLUIR EN LOS SOBRES B Y C, Y CRITERIOS DE VALORACION

### 1.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B (“PROPOSICIÓN: CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES”)

El **sobre B** deberá reseñar en su anverso la denominación del servicio objeto del contrato a que se licita, el número de expediente de contratación, el nombre del licitador, sus números de teléfono y de fax o dirección de correo electrónico.

Salvo que se trate de un único licitador admitido, la **inclusión en el sobre B de documentación correspondiente al sobre C**, por error, determinará la exclusión del licitador afectado.

Incluirá una **Memoria Técnica**, en la que se desglose y justifique la oferta del licitador en relación con los criterios cuya valoración exige un previo juicio de valor. Dicha Memoria Técnica **deberá presentarse**:

- a) En un **documento encuadernado**, con un índice de documentos, que preferentemente **no tenga una extensión superior a 100 folios escritos por ambas caras** (no 200 folios escritos por una sola cara) en **letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 10**.
- b) **Además, en DVD ó CD, en formato pdf.**

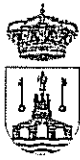
En la **Memoria Técnica** se tendrán en cuenta los siguientes aspectos fundamentales:

#### I.- Area de organización y dotación de recursos

- Proposición y organización del personal asignado a los trabajos a realizar, que incluirá la descripción detallada, cualitativamente y cuantitativamente del personal, especificando los puestos de trabajo previstos, turnos, organigramas, política de personal, formación, suplencias y absentismo.
- Proposición y organización de maquinaria, vehículos y herramientas, con descripción detallada del año de adquisición, adscritas al servicio a realizar.
- Proposición de recursos adicionales (instalaciones en el término, programa de gestión de residuos, certificados de calidad y medioambientales).
- Organigrama general de la actuación anual.
- Propuesta de programa de seguimiento y control por el Ayuntamiento.

#### II.- Area de mejoras

- Compromiso de mejoras adicionales, debidamente estudiadas, descritas y valoradas, no contempladas en el pliego y de obligatoria ejecución dentro del ámbito del mismo. Se valorarán exclusivamente las mejoras que, no suponiendo contraprestación para el Ayuntamiento, se encuentren dentro de las siguientes:
  - Sustitución de elementos que presenten un desgaste excesivo
  - Mejoras de las superficies de impacto de las áreas de juego



Los eventuales **incumplimientos del compromiso de adscripción de medios materiales y humanos y del compromiso de aportación de mejoras** se considerarán incumplimientos de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 206 g) LCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 21 del presente Pliego.

## 2.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C (“PROPOSICIÓN: CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES”)

El **sobre C** deberá reseñar en su anverso la denominación del servicio objeto del contrato a que se licita, el número de expediente de contratación, el nombre del licitador, sus números de teléfono y de fax o dirección de correo electrónico.

Contendrá la **proposición económica** formulada estrictamente conforme al siguiente modelo:

*D....., con D.N.I.....mayor de edad, vecino de....., con domicilio en ..... en nombre propio o en representación de.....conforme acredito con poder bastanteado, enterado de la licitación convocada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE INSPECCION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPARACION DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES DURANTE EL PERIODO 2009-2012 (EXPTE. C-2009/79)**, solicita **PARTICIPAR EN DICHA LICITACION**, y se compromete a prestarlo en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, aplicando el siguiente **porcentaje de baja sobre el precio de licitación: ..... (en letra y en número)***

*El que suscribe se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos y cuantas obligaciones se deriven de éstos, tanto como licitador como adjudicatario, en su caso.*

*Lugar, fecha y firma del licitador.*

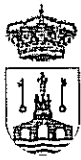
## 3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Se valorarán los siguientes aspectos:

### 3.1.- Memoria Técnica:

Se valorará con un máximo de **50 puntos**, según los siguientes criterios:

	Puntuación máxima
<b>1.- Organización y dotación de recursos</b>	<b>25</b>
- Propuesta y organización del personal asignado a los trabajos	13
- Propuesta y organización de maquinaria, vehículos y herramientas adscritas al servicio	3
- Propuesta de instalaciones en el término, programa de gestión de residuos, certificados de calidad y medioambientales.	3
- Organigrama general de la actuación anual.	3
- Propuesta de programa de seguimiento y control de la administración	3
<b>2.- Mejoras adicionales.</b>	<b>25</b>
- Se determinará el importe económico de las mejoras ofertadas, de acuerdo con el criterio de los servicios técnicos municipales, asignándose la máxima puntuación a la oferta con mejoras de mayor importe económico, y al resto de ofertas la puntuación que resulte de la siguiente fórmula: Puntos <sub>n</sub> = (IM <sub>n</sub> x 25)/IM mayor, siendo IM el importe de la mejora	



### 3.2. Oferta económica:

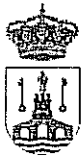
La oferta económica se valorará de **0 a 50 puntos**. Se otorgarán 50 puntos a la oferta con mayor porcentaje de baja. La puntuación de cada una de las ofertas restantes será calculada mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos}_n = (\text{PB}_n \times 50) / \text{PB mayor}$$
, siendo PB el porcentaje de baja de cada oferta.

### 4.- BAJAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALES

No es de aplicación.

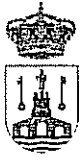
---000---



## ANEXO IV – MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

<p><b>Presidente:</b> D. Rafael Chacón Sánchez, Tte. Alcalde del Area de Servicios Territoriales Suplente 1º: D Juan Antonio Burgos Saigado, Presidente de la Gerencia de Servicios Urbanos Suplente 2º: Dª. María José Borge Montero, Tte. Alcalde del Area de Servicios Económicos Suplente 3º: D. Laura Ballesteros Núñez, Adjunto a la portavocía del Grupo Socialista</p>
<p><b>Vocales:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Dª. Miriam Burgos Rodríguez, Concejala de Presidencia Suplente 1º: Dª. Mª Dolores Gutiérrez Peral, Concejala S.Sociales y Familias Suplente 2º: D.Manuel Jiménez Alba, Concejal de Relaciones con asociaciones Suplente 3º: D. Laura Ballesteros Núñez, Tte. Alcalde Area de S. Personales Suplente 4º: Dª María José Borge Montero, Tte. Alcalde Area de S. Económicos</li><li>2) D.Manuel Jiménez Alba, Concejal de Relaciones con asociaciones Suplente 1º: Dª Eva Cristina Hortelano García, Concejala de Partic. Ciudadana Suplente 2º: D. Rafael Chacón Sánchez, Tte. Alcalde Area S. Territoriales Suplente 3º: Dª María José Borge Montero, Tte. Alcalde Area S. Económicos Suplente 4º: D. J. A. Burgos Saigado, Presidente Gerencia de Servicios Urbanos</li><li>3) D. Fco. Javier Jiménez Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Popular Suplente 1º: Dª Rosario Ordoñez Pardo, Concejala del Grupo Popular Suplente 2º: Dª. María del Aguila Gutiérrez López, Concejala Grupo Popular Suplente 3º: Dª María Carmen Rodríguez Hornillo, Concejala Grupo Popular Suplente 4º: D. Miguel Angel Castillo Jiménez, Concejal Grupo Popular</li><li>4) D. Francisco Rubio Rubio, portavoz del Grupo Municipal Andalucista</li><li>5) D. Gonzalo Alvarez Romero, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida</li><li>6) D. Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola municipal designado Responsable Municipal del contrato Suplente 1º: D. Antonio González Roldán, Arquitecto Técnico de la G.S.U. Suplente 2º: D. Leonardo Chaves Marín, Arquitecto Técnico de la G.S.U.</li><li>7) D. Fernando Manuel Gómez Rincón, Secretario General de la Corporación Suplente 1º: D. José Manuel Parrado Florido, Vicesecretario General Suplente 2º: D. Juan Pablo Guerrero Moreno, Jefe del Servicio de Contratación</li><li>8) D. Francisco de Asís Sánchez Nieves, Interventor de Fondos de este Ayuntamiento Suplente 1º: D. Rafael Buezas Martín, Viceinterventor Municipal Suplente 2º: D. Luis Ortiz Ramírez, Jefe de la Oficina Presupuestaria</li></ol>
<p><b>Secretario de la Mesa:</b> Dª Margarita Borralló Lacalle, Administrativo Servicio Contratación. Suplente: Margarita Conde Pérez, Administrativo Servicio Contratación. Suplente: David Pozo Estévez, Auxiliar Servicio Contratación</p>
<p>Por razones debidamente motivadas los <b>miembros de la Mesa podrán ser sustituidos</b> mediante Resolución de Alcaldía, cuando medie urgencia en la sustitución, o mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin necesidad de notificación o publicación de la misma.</p>



## **ANEXO V – PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS**